

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 20.332 · 1973

ASISTENCIA SOCIAL

Boletín Oficial, 10 de mayo de 1973 · 9 artículos

Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Asistencia Social

ARTÍCULO 1°. Créase el HOSPITAL NACIONAL EN RED ESPECIALIZADO EN SALUD MENTAL Y ADICCIONES 'LICENCIADA LAURA BONAPARTE', el que integrará la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD (ANES), organismo descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DE SALUD.

(Artículo sustituido por art. 20 del Decreto N° 459/2025 B.O. 8/7/2025. Vigencia: a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 2°. El Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Laura Bonaparte" tendrá por objeto la asistencia integral de personas adictas a sustancias estupefacientes o psicotrópicas causantes de dependencias psíquicas o físicas, y desarrollará tareas de investigación biomédica, psicológica y social, como asimismo de capacitación en servicio para personal especializado. (Denominación sustituida por art. 1° de la Ley N° 27.267 B.O. 26/8/2016.)

ARTÍCULO 3°. (Artículo derogado por art. 22 del Decreto N° 459/2025 B.O. 8/7/2025. Vigencia: a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 4°. (Artículo derogado por art. 22 del Decreto N° 459/2025 B.O. 8/7/2025. Vigencia: a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 5°. (Artículo derogado por art. 22 del Decreto N° 459/2025 B.O. 8/7/2025. Vigencia: a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 6°. (Artículo derogado por art. 22 del Decreto N° 459/2025 B.O. 8/7/2025. Vigencia: a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

ARTÍCULO 7°. (Artículo derogado por art. 22 del Decreto N° 459/2025 B.O. 8/7/2025. Vigencia: a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL.)

Disposición transitoria

ARTÍCULO 8°. Hasta tanto se opere la asignación presupuestaria correspondiente al Hospital Nacional en Red Especializado en Salud Mental y Adicciones "Licenciada Laura Bonaparte", las erogaciones de las obras y demás gastos a realizarse para la implementación y funcionamiento del organismo se atenderán con el 2% de los fondos provenientes de los recursos obtenidos de los concursos de Pronósticos Deportivos (PRODE) asignados para las acciones de la Comisión Nacional de Toxicomanías y Narcóticos. (Denominación sustituida por art. 1° de la Ley N° 27.267 B.O. 26/8/2016.)

ARTÍCULO 9°. Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

LANUSSE Oscar R. Puiggrós

(Nota Infoleg : por art. 2° de la Ley N° 27.267 B.O. 26/8/2016 se establece que las referencias a la denominación de la institución en la ley 20.332, de creación del organismo y en las normas que lo mencionen, deben considerarse modificadas de conformidad con la ley de referencia.)

VEREDICTA LEYES

Asistencia Social. Texto actualizado al 16 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).